

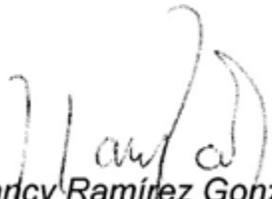
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532020-00138-00

En atención a que el apoderado demandante, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real (Sin Sentencia) por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davivienda S.A Contra Gustavo Alonso Carvajal.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. Ordenar el desglose y posterior entrega digital, al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.61 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de abril de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
--